



# Resolución Directoral Regional

Nº 0012 -2018-DRELM

Lima,

08 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente N° 75092-2017-DRELM, el Informe N° 482-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 220 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 0094959-2017-UGEL.04, del 31 de octubre de 2017, doña Liliana Navarro Aquino, identificada con DNI N° 41128163, solicitó ante la UGEL N° 04, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**", ubicada en la Mz. E, Lte. 1, Centro Poblado Arenilla, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Primaria (1er al 6to grado) a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 1419-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 0075092-2017-DRELM del 6 de noviembre de 2017, la Jefa (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada "**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**", adjuntando el Informe N° 0110-2017-UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 238-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 586-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, respectivamente, las que fueron notificadas a la administrada el 7 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2861-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, es de señalarse que con fecha 20 de noviembre de 2017, la administrada ingresa a la UGEL N° 04, el comprobante de pago por derecho de trámite, lo cual es remitido a esta Sede Regional, por la Jefa (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a través del Oficio N° 1675-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE del 28 de Noviembre de 2017, adjuntando el Informe N° 0161-2017-UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2861-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en tal sentido mediante el Informe Técnico N° 759-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluyó que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo cumple con la normatividad vigente de infraestructura para su funcionamiento;

Que, en cuanto a las condiciones técnico pedagógicas del proyecto presentado, la Especialista de Educación del mencionado Equipo y Oficina, emitió el Informe de Evaluación Pedagógica N° 309-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en el cual se indica que la administrada ha levantado todas las observaciones, por lo que el PEI, PCI, RI, Inventario y Calendarización cumplen con todos los componentes básicos de conformidad a las normas pertinentes;

Que, finalmente a través del Informe N° 482-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 21 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, en el marco jurídico del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación,

aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N°284-2015-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**”, ubicada en Mz. E, Lte. 01, Centro Poblado Arenilla, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Primaria (1er al 6to grado) a partir del año lectivo 2018, turno mañana, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

### **NIVEL PRIMARIA:**

<b>AULAS</b>	<b>GRADOS</b>	<b>AREA según Planos</b>	<b>Índice</b>	<b>CAPACIDAD MAX.</b>
<b>1° PISO</b>				
1	1er grado	23.44 m2	1.5	16 alumnos
2	2do grado	22.65 m2	1.5	15 alumnos
3	3er grado	23.05 m2	1.5	15 alumnos
<b>2° PISO</b>				
4	4to grado	30.60 m2	1.5	20 alumnos
5	5to grado	22.63 m2	1.5	15 alumnos
6	6to grado	23.59 m2	1.5	16 alumnos
<b>TOTAL ALUMNOS</b>				<b>97 alumnos</b>

**Artículo 2°.- RECONOCER** a doña Liliana Navarro Aquino, identificada con DNI N° 41128163, como Promotora de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**”.

**Artículo 3°.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PUNCHAUCA**”, a doña Ada Aldoradín La Cruz, identificada con DNI N° 09969923, con Título de Profesora de Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0109969923 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de

Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a doña Liliana Navarro Aquino, notificando además a esta última copia del Informe de visto para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

